

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Calificación	Vencimiento de plazos	Subvención percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
J/64/AA	«Unibario, Sociedad Anónima»	15-10-1982	A-25 %	30-10-1987	0	Total.
J/67/AA	Fernando López Ruiz	14- 5-1982	A-25 %	19- 5-1987	0	Total.
J/72/AA	Juan López Martínez	14- 5-1982	A-11 %	19- 5-1987	0	Total.
J/74/AA	«Aluminios de Jaén, Sociedad Anónima»	14- 5-1982	A-16 %	19- 5-1987	0	Total.
J/78/AA	José Antonio Alcalá Pérez Regadera	12- 8-1982	A-20 %	30- 8-1987	0	Total.
S/3/CL	«Copco Nueva Montaña, Sociedad Anónima»	31- 7-1981	A- 6 %	8- 9-1986	0	Total.
12/14	«Hipronam, Sociedad Limitada»	21- 7-1972	A-10 %	22- 7-1980	0	Parcial inversión y total empleo.
12/16	«Harinas del Atlántico»	20-10-1972	A-10 %	30-11-1977	0	Total.
12/52	«Ferrón y González, Sociedad Anónima»	16-11-1973	B	4- 1-1979	0	Total.
12/53	«Ferrón y González, Sociedad Anónima»	17- 8-1973	A-10 %	29-10-1978	0	Total.
12/62	«Pru-Seijas, Sociedad Anónima»	17- 8-1973	B- 5 %	20-10-1978	0	Total.
12/68	«Lougar, Sociedad Limitada»	20-12-1974	B- 5 %	13- 2-1980	0	Total.
12/76	«Prefabricados de Hormigón Vibrado, Sociedad Anónima»	20-12-1974	B- 5 %	15- 2-1980	0	Total.
AG/115	«Prebetong Lugo, Sociedad Anónima»	13- 1-1977	B	5- 2-1982	0	Total.
AG/138	«Talleres Carruxo, Sociedad Limitada»	13- 1-1977	B-10 %	5- 2-1982	0	Total.
AG/220	José Sanjurjo Lozano	1-12-1977	B	2- 1-1983	0	Parcial inversión y total empleo.
AG/284	Jesús Neira Tapia	30-12-1977	B-10 %	4- 3-1983	0	Total.
AG/309	«Internacional de Comercialización y Transformación, Sociedad Anónima»	18- 5-1979	B	20- 9-1984	0	Total.
AG/339	«Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima»	25- 8-1978	B-10 %	29-11-1983	0	Total.
AG/392	«Excavaciones Díaz, Sociedad Limitada»	2- 6-1978	B- 5 %	7- 8-1983	0	Total.
AG/410	«Miranda, Alonso, Fernández, Sociedad Anónima»	22-12-1978	A-20 %	19- 2-1984	0	Total.
AG/502	«Entreterregos, Sociedad Anónima»	6- 7-1979	A- 5 %	21- 9-1984	0	Total.
AG/526	«Talleres Bastos, Sociedad Limitada»	29-12-1979	A-10 %	25- 3-1985	0	Total.
AG/527	«Industrias Lap, Sociedad Anónima»	29-12-1979	A-10 %	25- 1-1985	0	Total.
AG/538	«Inelma, Sociedad Limitada»	29-12-1979	B	20- 5-1985	0	Total.
AG/616	«Industrias de Tableros de Eucaliptus, Sociedad Anónima»	29-12-1979	B-10 %	26- 3-1985	0	Total.

18205 RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan, encuadradas en el sector de hidrocarburos.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de exploración, investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos (artículo 1.º E del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de materiales, maquinaria y equipos que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de investigación y explotación de yacimiento de hidrocarburos, aprobados por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se

importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas, para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los materiales, maquinaria y equipos que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 7 de julio de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO

Relación de contratistas y Compañías de servicios de investigación y explotación de hidrocarburos

- «Comex Services España, Sociedad Anónima».
- «Servicios Técnicos y Financieros Modernos, Sociedad Anónima» (STFM).

18206 RESOLUCION de 20 de julio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de julio de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de julio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 45, 22, 36, 10, 47, 15.
Número complementario: 19.

Día 18 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 10, 26, 9, 14, 1, 18.
Número complementario: 31.

Día 19 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 24, 20, 29, 34, 14, 5.
Número complementario: 6.

Día 20 de julio de 1988.

Combinación ganadora: 38, 1, 26, 6, 18, 22.
Número complementario: 36.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 29/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de julio de 1988, a las veintidós horas, y los días 25, 26 y 27 de julio de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de julio de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

18207 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,367	122,673
1 dólar canadiense	102,462	102,718
1 franco francés	19,630	19,680
1 libra esterlina	209,588	210,112
1 libra irlandesa	178,377	178,823
1 franco suizo	79,820	80,020
100 francos belgas	316,304	317,096
1 marco alemán	66,172	66,338
100 liras italianas	8,934	8,956
1 florin holandés	58,670	58,816
1 corona sueca	19,262	19,310
1 corona danesa	17,405	17,449
1 corona noruega	18,159	18,205
1 marco finlandés	27,870	27,940
100 chelines austriacos	942,570	944,930
100 escudos portugueses	81,198	81,402
100 yens japoneses	91,874	92,104
1 dólar australiano	99,163	99,411
100 dracmas griegas	82,796	83,004
1 ECU	137,528	137,872

18208 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 21 al 24 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	119,61	124,10
Billete pequeño (2)	118,41	124,10
1 dólar canadiense	100,16	103,91
1 franco francés	19,19	19,91
1 libra esterlina	204,87	212,55
1 libra irlandesa (3)	174,36	180,90
1 franco suizo	78,02	80,95
100 francos belgas	305,67	317,14
1 marco alemán	64,68	67,11
100 liras italianas	8,73	9,06
1 florin holandés	57,35	59,50
1 corona sueca	18,83	19,53
1 corona danesa	17,01	17,65
1 corona noruega	17,75	18,42
1 marco finlandés	27,24	28,26
100 chelines austriacos	921,36	955,91
100 escudos portugueses	77,14	81,57
100 yens japoneses	89,81	93,17
1 dólar australiano	96,93	100,57
100 dracmas griegas	78,66	83,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,47	12,96
100 francos CFA	38,37	39,86
1 cruzado brasileño (4)	0,39	0,40
1 bolivar	2,45	2,57
100 pesos mejicanos	3,23	3,36
1 rial árabe saudita	31,00	32,21
1 dinar kuwaiti	417,27	433,53

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 21 de julio de 1988.

MINISTERIO DE CULTURA

18209 ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Hispano-Británica».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Hispano-Británica», y

Resultando que por don Roger Gordon Fry y dos personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 17 de marzo de 1988; fijándose su domicilio en Madrid, calle Stuyck, número 1;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «la promoción de las relaciones culturales hispano-británicas y la creación de un foro para encuentros que conduzcan a un mayor entendimiento entre ciudadanos del Reino Unido y España. El fin expresado se cumplirá mediante las siguientes actividades que determinará en cada caso el Patronato: Organización de encuentros culturales y sociales, incluyendo conferencias, mesas redondas, visitas, excursiones, exhibiciones y conciertos; asimismo, almuerzos o cenas con invitados de